

CONTRATO COMODATO ENTRE EL CONSORCIO DE LA CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA Y BIZKAIKOA PARA EL PRÉSTAMO DE PIEZAS ARQUEOLÓGICAS DESTINADAS A LA EXPOSICIÓN TEMPORAL "PVRO TEATRO" EN LA SEDE DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE BILBAO.

En Bilbao, a 15 de enero de 2024

### REUNIDOS

De una parte, Don Asier Madarieta Juaristi, Director Gerente de BizkaiKOA EPEF, (en adelante, BizkaiKOA), con domicilio en calle María Díaz de Haro 11-1º de Bilbao, CIF Q4800720G.

De otra parte, Don Félix Palma García, Director del Consorcio "Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida", (en adelante, Consorcio), con domicilio en Mérida, calle Santa Julia n.º 5, C.I.F. S-06000396-F, en ejercicio de las competencias que le vienen atribuidas en los Estatutos del Consorcio (DOE 23-5-2017).

Ambos intervienen en nombre de las Instituciones cuya representación ostentan y se reconocen capacidad legal para acordar y firmar el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto

### EXPONEN

I.- Que el Consorcio, por delegación de la Junta de Extremadura, es la entidad encargada de la gestión integral del Yacimiento Arqueológico de Mérida y de los materiales y pieza arqueológica que se describe en anexo I a este convenio.

II.- Que el Consorcio es propietario de la pieza "la esfinge esculpida".

III.- Que El Museo Arqueológico de Bizkaia, institución adscrita a BizkaiKOA, tiene previsto organizar en su espacio expositivo de Bilbao, calle Calzadas de Mallona n.º 2, entre el 15 de febrero y el 30 de abril de 2023, la exposición denominada "PVRO TEATRO" y que está interesado en contar con dicho objeto a fin de incorporarlo a la muestra.

IV.- Que se va a llevar a cabo el depósito previo de la pieza "la esfinge esculpida" en los almacenes del Museo entre finales de noviembre y comienzos de febrero de 2024.

V.- Que, estando ambas partes de acuerdo con sus términos, firman este contrato de comodato de conformidad con las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.** El Consorcio y BizkaikOA suscriben el presente contrato de comodato, en virtud del cual aquel entrega gratuitamente a este último, que recibe, el objeto descrito en el Antecedente I así como toda la información relativa a el mismo para su instalación en los espacios expositivos de El Museo Arqueológico de Bizkaia durante la exposición "PVRO TEATRO", organizada entre el 15 de febrero y el 30 de abril de 2024, con depósito previo de la pieza de la "Esfinge" en los almacenes de la entidad, procedente de la exposición de la misma en Oiasso (Irún).

Cualquier cambio de ubicación de la pieza deberá ser autorizado expresamente por el Consorcio.

La entrega del material arqueológico se formalizará en acta que firmará un técnico designado por el Consorcio y un representante autorizado del Museo.

En caso de ampliarse el presente convenio a otras piezas arqueológicas para su instalación en la citada exposición temporal, se suscribirá la correspondiente ampliación en otro anexo a este convenio que incluirá el inventario de las piezas y su tasación para el seguro.

**SEGUNDA.** El Museo asume las siguientes obligaciones:

- Mantener la pieza arqueológica en debidas condiciones de limpieza y adoptar las medidas de seguridad necesarias para la protección y seguridad de la misma, debiendo adoptar las prescripciones técnicas que al efecto se formulen desde el Consorcio.
- Hacerse cargo de los gastos ordinarios derivados que sean necesarios para el uso y la conservación del objeto cedido, siendo responsable de los deterioros que sobrevengan según lo dispuesto en la legislación aplicable.
- Notificar de forma inmediata al Consorcio cualquier daño o deterioro que sean advertidos en la pieza arqueológica. Si estos daños se hubieran producidos durante el transporte, el transportista también será notificado y todos los materiales de embalaje serán conservados para su inspección.
- Mantener la pieza arqueológica en idénticas condiciones en las que se presta, según figura en anexo. No será limpiada o transportada si está dañada, excepto con el permiso del Consorcio, y cuando sea imperativo por razones de seguridad de los materiales.
- Utilizar los materiales para exclusivos fines didácticos y de difusión en el lugar de destino.

- Difundir el material arqueológico de forma que quede perfectamente identificado con todas las características técnicas que se reflejen en el acta de entrega, debiendo aparecer también la titularidad del Consorcio con inserción de su logotipo.

- Publicitar en todos los canales de comunicación del Museo y en la información que se facilite a terceros relativas a la exposición, la colaboración del Consorcio en la cesión de la pieza.

- Informar al Consorcio sobre los extremos que recabe en relación con el material arqueológico y facilitarle la inspección física del mismo.

- Los gastos que pudieran ocasionar el transporte, embalaje u otros necesarios para la entrega y devolución serán sufragados por el Museo y finalizado el plazo de la exposición, se entregará en los almacenes de esta entidad, cuando así lo solicite, de acuerdo con lo establecido en este convenio.

- El embalaje se realizará de acuerdo con las directrices técnicas que se establezcan por los técnicos de restauración del Consorcio.

- La fecha de devolución del material se acordará previamente entre las partes.

- Igualmente, hacerse cargo de los gastos del técnico del Consorcio que desempeñe las funciones de correo, en caso de designarse por esta entidad.

- Y asegurar, el material arqueológico (clavo a clavo) por el importe establecido en la tasación efectuada por el Consorcio en anexo a este documento, remitiendo al Consorcio copia del recibo y de las condiciones particulares del seguro con antelación a la fecha de entrega de aquel.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones pondrá fin a este convenio y obligará a la inmediata devolución del material arqueológico, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan derivarse de dichas actuaciones.

**TERCERA.- Gratuidad del préstamo.** El presente comodato tendrá carácter gratuito dado los fines didácticos y de difusión a que se destina el material arqueológico.

**CUARTA. - Protocolo y publicidad.** Tanto el Consorcio, como el Museo, podrán difundir la exposición temporal en sus páginas webs y canales de comunicación oficiales.

En caso de editarse un catálogo de la exposición, el Museo remitirá al Consorcio 3 ejemplares en formato papel y 1 en formato digital para biblioteca y archivos.

En el material publicitario de la exposición se destacará la colaboración del Consorcio mediante la inserción de su logotipo.

QUINTA. - Régimen Jurídico supletorio. El presente contrato se regirá por lo dispuesto en las Cláusulas pactadas y con carácter subsidiario en lo recogido en los artículos 1740 a 1752 y concordantes del Código Civil.

SEXTA. - Duración del Convenio.

La vigencia del presente Convenio se establece desde la fecha de recepción de pieza arqueológica, la cual se considerará como la fecha de inicio del contrato, hasta la fecha de devolución de esta a el Consorcio.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente documento, se firma electrónicamente, constando como fecha del mismo la correspondiente a la última firma realizada.

Por BizkaikOA,



D. Asier Madarieta Juriasti

Por el CCMM,

D. Félix Palma García